

TRÁMITE: ACCIÓN TUTELA
ACCIONANTE: CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ¹
ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL²
ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDÍO³
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE ARMENIA, QUINDÍO⁴
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DAFI⁵
RADICADO: 63 001 31 03 001 2024 00179 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Por cuanto la anterior acción, cumple las exigencias de Ley, se admitirá.

Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección al que alude el actor en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtirse su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

Se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que informe de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado.

Se tendrá como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela y las afirmaciones que no sean desvirtuadas por las entidades demandadas.

Se advertirá a la parte demandante, sobre las consecuencias penales de incurrir en falso testimonio.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

1.- Admitir el trámite de tutela promovido por CARLOS ANDRES RAMIREZ LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1053765192, en contra de la ALCALDÍA DE ARMENIA, la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DE ARMENIA, QUINDIO, el

¹ carlosnadresramirezlopez6@gmail.com

² notificacionesjudiciales@cns.gov.co

³ notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

⁴ desarrollosocial@armenia.gov.co

⁵ fortalecimiento@armenia.gov.co

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DAFI y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

2.- Notificar a las entidades accionadas, enterándoles que disponen del término de dos (2) días para ejercer su derecho de defensa.

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico tutelasj01cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato pdf unificado en orden, garantizando la integridad de su respuesta.

3.- Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que de forma inmediata notifique esta providencia a todas las personas participantes del proceso de selección al que alude el actor en la página web, adjuntando el escrito de tutela, así como sus anexos, a fin de surtir su enteramiento y que si lo desean se hagan parte, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de este auto.

4.- Requerir a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que informe de manera inmediata a la notificación de este proveído la existencia de otros procesos constitucionales cuyos hechos y pretensiones sean similares a la de la presente acción de tutela. Se deberá especificar el respectivo ente judicial y el correspondiente número radicado

5.- Advertir a la parte demandante que en caso de no ser cierto su juramento incurrirá en el delito de falso testimonio.

6.- Tener como pruebas los documentos allegados y las afirmaciones que no sean desvirtuadas.

7.- Notifíquese a las partes el presente auto por el medio más expedito posible.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a1f999fb593a280e2fe25d7ee633352e05be612474e30804dc19b0512b7573**

Documento generado en 08/07/2024 03:18:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**